

INFORME SECRETARIAL.- 16 de enero de 2024. Al despacho de la señora jueza, las presentes diligencias informando que, revisado el programador de audiencias se advierte que para el día de mañana 17 de enero de 2024 a la hora de las nueve y treinta de la mañana se programó audiencia dentro del presente proceso a efectos de llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, sin embargo, a la misma hora igualmente se fijó audiencia dentro de causa penal con persona privada de la libertad. Sírvase proveer.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO, CUNDINAMARCA**

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Radicado: 254834089001202200079 00 (C22-00079)
Demandante: MARIA OTILIA COGOLLO SEPÚLVEDA
Causantes: CECILIA SEPÚLVEDA LOZANO Y CHAJÍN COGOLLO

Dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez verificado lo allí consignado, se advierte que en efecto, se incurrió en un error involuntario al momento de fijarse la fecha para llevar a cabo la diligencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS dentro de la presente actuación, la cual se señaló para el día de mañana diecisiete (17) de enero de la corriente anualidad a la hora de las nueve y treinta de la mañana (09.30 am), toda vez que para la misma fecha y hora se encuentra programada audiencia dentro de un proceso penal, misma a la cual se le deberá dar prelación, por la situación actual del procesado.

Por lo anterior, el despacho se ve en la necesidad de reprogramar la **diligencia de inventarios y avalúos**, la cual se llevará a cabo el próximo **ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro** a la hora de las **nueve y treinta de la mañana (9:30 am)**, diligencia a la cual se aplicarán las reglas contenidas en el artículo 501 del Código General del Proceso; para el efecto, el despacho se ceñirá a lo previsto en el artículo 103 del Código General el Proceso concordante con el parágrafo 4, artículo 1 de la ley 2213 de 2022, en consecuencia el despacho evacuará el trámite de la audiencia empleando los medios electrónicos o tecnologías de la información y las comunicaciones.

Por secretaria comuníquese la fecha señalada y las disposiciones dadas por el despacho para la celebración de la audiencia.

CÚMPLASE

**JOHANA·ELIZABETH·MORENO·NARANJO¶
Juez¶**

La veracidad y autenticidad del presente documento podrá ser confirmada a través del correo electrónico institucional: jprmpalnarinobt@cendoj.ramajudicial.gov.co o en el abonado telefónico 3108588810.¶

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cfb0fef9a2ee7183b07b2ebfa5ce4ea7e279ea6b5fb54e915690979d5a69c70**

Documento generado en 16/01/2024 05:55:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>